

**MODELO 326**  
**INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL IMPRESO**  
**AUTOLIQUIDACIÓN “TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL”**

**A) DATOS INFORMATIVOS:** La autoliquidación de la tasa deberá ser presentada, conjuntamente con la solicitud de la prestación de servicios del Cementerio que se solicite, en el Registro General del Ayuntamiento, dirigido al Negociado de Cementerio, así como la documentación que se requiera en la solicitud correspondiente. No se dará inicio a la tramitación del expediente hasta que la solicitud esté completa con la documentación necesaria y se adjunte el justificante del pago de la tasa.

**Número 1.- FECHA DEVENGO.** Se consignará la fecha en que se solicita la prestación del servicio.

**Número 2.- DECLARANTE/SUJETO PASIVO.** Consigne todos los datos relativos al sujeto pasivo. En la casilla “SG” indique las abreviaturas que correspondan al tipo de vía pública por ejemplo CL (calle); AV (avenida); PL (plaza); CT (carretera); etc.

**Número 3.- REPRESENTANTE.** Consigne todos los datos relativos al representante. En la casilla “SG” indique las abreviaturas que correspondan al tipo de vía pública por ejemplo CL (calle); AV (avenida); PL (plaza); CT (carretera); etc.

**Número 4.- AUTOLIQUIDACIÓN. A)** Deberá consignar el código del epígrafe que figura en las Tarifas de la Ordenanza Fiscal en vigor.

EPIGRAFES	TARIFA
<b>Epígrafe 1. Derechos por cesión de usos durante setenta y cinco años:</b>	
1.1 Por cada adjudicación de terrenos para panteones, sepulturas-panteón dobles y triples, el m2	175,56
1.2 Por adjudicación de nuevas sepulturas para cuatro cuerpos (tres cuerpos parte proporcional)	1472,11
1.3 Por cada adjudicación de nicho para un cuerpo	682,62
1.4 Por cada adjudicación de columbarios grandes	240,73
1.5 Por cada adjudicación de columbarios pequeños	188
<b>Epígrafe 2. Derechos de inhumación en sepulturas cedidas a 99 o 75 años:</b>	
2.1 Por cada inhumación en panteón, sepultura - panteón	151,55
2.2 Por cada inhumación en sepultura, nicho y columbario	105,92
2.3 Por cada inhumación no comprendida en apartados	63,69
<b>Epígrafe 3. Derechos por cesión de uso por diez años:</b>	
3.1 Adjudicación de sepulturas para tres cuerpos	75,95
3.2 Adjudicación de nichos en el Cementerio del Barrio de Usanos	120,03
<b>Epígrafe 4. Derechos de inhumación en sepulturas cedidas por diez años o en sus prórrogas:</b>	
4.1 En sepultura ordinaria	56,33
4.2 En nichos del Cementerio del Barrio de Usanos	105,91
<b>Epígrafe 5. Renovaciones de sepulturas:</b>	
Renovación por 5 años	37,98
<b>Epígrafe 6. Exhumación de cadáveres y restos:</b>	
6.1 Por cadáver, durante los dos primeros años	145,15
6.2 Por cadáver que supere los dos primeros años sin exceder 10 años de la muerte real	195,91
6.3 Por restos de cada cuerpo de sepultura que supere 10 años de la muerte real y cenizas	73,48
<b>Epígrafe 7. Reducción de restos:</b>	
7.1 En panteones, sepulturas-panteón y sepulturas cedidas 99 o 75 años	61,22
7.2 En sepulturas cedidas por diez años o en sus prórrogas	45,34
<b>Epígrafe 8. Licencias para construcción de panteones y sepulturas:</b>	
8.1 Por la licencia para construcción de panteones y sepulturas cedidos por noventa y nueve años se abonará el 5% del trabajo de superficie y del presupuesto de la obra.	45,34
8.2 Por las licencias para colocación de trabajo de superficie en las sepulturas cedidas por noventa y nueve años se abonará el 5% del presupuesto de dicho trabajo.	
8.3 Por las licencias para construcción de sepulturas cedidas por diez años, se abonará el 5% de la obra a realizar y del trabajo de superficie.	
<b>Epígrafe 9. Derechos de estancia en el depósito del Cementerio:</b>	
Por día o fracción hasta el momento de la inhumación o traslado	12,21
<b>Epígrafe 10. Derechos de sala de autopsia:</b>	
Por cada autopsia	48,97
<b>Epígrafe 11. Derechos por cambio de titularidad en las cesiones de uso a 99 o 75 años:</b>	
11.1 Por cada inscripción de transmisiones entre padres, cónyuges e hijos	203,27
11.2 Por inscripción de las demás transmisiones	288,77
<b>Epígrafe 12. Por entrada de vehículos en el Cementerio portando materiales de construcción o trabajo, para su colocación en sepultura:</b>	
12.1 Furgonetas	8,10
12.2 Camiones	13,87

Salvo en el caso de solicitud de nueva concesión debe rellenar el apartado **B)** Datos unidad de enterramiento **C)** Deberá consignar el importe que según las tarifas de los correspondientes epígrafes de la Ordenanza Fiscal en vigor, corresponda pagar por la prestación **del servicio de Cementerio que se solicita.**

**Número 5.-** Indique la fecha, firme la autoliquidación y marque con una "X" quién formula la declaración, titular o representante.

**Número 6.-** Traslade a esta casilla el importe resultante de la autoliquidación.

**B) PROVISIONALIDAD Y EFECTOS**

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que el Ayuntamiento compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras de la tasa.

**C) RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES**

El contribuyente podrá solicitar de la Administración Municipal la rectificación de la presente autoliquidación si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado, si el perjuicio ha originado ingreso indebido.

Las solicitudes podrán hacerse antes de que se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años en los términos establecidos en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y en el RD 1065/2007 de 27 de julio, Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

**ENTIDADES COLABORADORAS: Ibercaja Banco, Caixabank, Abanca, BBV, Banco Santander, Banco Sabadell, Unicaja Banco y Eurocaja Rural.**